



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035 -2023-MDS

Subtanjalla, 19 de mayo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SUBTANJALLA - ICA

VISTO, El Oficio N° 0266-2023-CA2-IPN presentado por el Gerente General del Instituto Peruano de Negocios, el Informe N° 084-2023-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y el Informe Legal N° 250-2023-GAJ/MDS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Sesión ordinaria de fecha 19 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 084-2023-GDSE/MDS, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico informa sobre la procedencia de la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Instituto Peruano de Negocios S.A.C, con el propósito de promover y cultivar educación empresarial con la finalidad de lograr el desarrollo integral y profesional de las personas a través de un proceso de aprendizaje y enseñanza que contribuyen a la formación técnica de las personas y al pleno desarrollo de sus potencialidades.

Que, con Informe Legal N° 250-2023-GAJ/MDS, la Gerencia de Asesoría, de acuerdo al análisis del caso, opina se declare viable la solicitud del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Instituto Peruano de Negocios S.A.C., recomendando que se eleven los actuados al pleno del concejo para su aprobación.

Que, Art. 9, numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone como atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 19 de mayo del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de





Municipalidad Distrital de Subtanjalla



Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

Municipalidades N° 27972, en su art. 9º numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal en forma de unanimidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: REMITIR al Instituto Peruano de Negocios S.A.C. cuál es el objeto de la firma de convenio a fin de identificar de manera específica cual sería los beneficios que brinda dicha institución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE

